



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

SETIEMBRE 2009

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL

- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante el mes de Setiembre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Código Tributario.

2. TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

2.1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante el mes de Setiembre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

2.2. IMPUESTO A LA RENTA

Durante el mes de Setiembre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto a la Renta

2.3. ADUANAS

03/09/2009 Res. N° 447-2009/SUNAT/A (El Peruano Pág. 401925).- Dejan en suspenso disposiciones del procedimiento de “Deposito Aduanero” INTA-PG.03 (V 4).

15/09/2009 Res. N° 462-2009/SUNAT/A (El Peruano Pág. 402575).- Modifican el procedimiento “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

15/09/2009 Circular N° 006-2009/SUNAT/A (El Peruano Pág. 402576).- Circular que establece la obligación de Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos de la Superintendencia Nacional Adjunta

de Aduanas de consignar el código de los tributos y/o multa materia de las cobranzas coactivas INTA-PE.00.03 (versión 2).

24/09/2009 Res. N° 487-2009/SUNAT/A (El Peruano Pág. 400161).- Modifican el Procedimiento de “Importación para el Consumo” INTA-PG.01 (versión 5).

En este sentido las modificaciones están dadas en el extremo de la presentación de la lectura original y en lo relativo a la distribución de las copias del formato DUA; asimismo se ha establecido efectuar algunas adecuaciones a fin de obtener una mejora en los servicios aduaneros a través de optimización en la administración de recursos.

3. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

BELLAVISTA

30/09/2009 Ordenanza N° 014-2009-CDB (El Peruano Pág. 403551).- Aprueban beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas.

CARABAYLLO

12/09/2009 D.A. N° 09-2009-A/MDC (El Peruano Pág. 402477).- Prorrogan beneficios de regularización tributaria y administrativa otorgados mediante Ordenanza N° 172-A/MDC.

LA PERLA

11/09/2009 Res. N° 550-2009 GAT/MDLP (El Peruano Pág. 402426).- Aprueban Directiva “Lineamientos para el descargo de oficio en nuestro Sistema Tributario

Municipal a contribuyentes que ya transfirieron sus predios y no han efectuado el descargo respectivo”.

LOS OLIVOS

13/09/2009 Ordenanza N° 324-CDLO (El Peruano Pág. 402505).- Establecen exoneración de pago de la multa tributaria por la no presentación del Formato de Actualización de Datos (FAD).

PUNTA HERMOSA

11/09/2009 Ordenanza N° 164-MDPH (El Peruano Pág. 402421).- Otorgan beneficios tributarios por actualización Predial – Catastro.

RIMAC

11/09/2009 Ordenanza N° 199 (El Peruano Pág. 402423).- Establecen beneficios de regularización tributarias y no tributarias en el distrito.

SAN JUAN DE MIRAFLORES

01/09/2009 D.A. N° 00011-2009-MDSJM-A (El Peruano Pág. 401805).- Prorrogan fecha de vigencia de la Campaña de Beneficios tributarios por fiestas patrias del ejercicio fiscal 2009.

VILLA MARIA DEL TRIUNFO

29/09/2009 Ordenanza N° 091/MVMT (El Peruano Pág. 403480).- Establecen beneficios tributarios y no tributarios en el distrito.

4. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

17/09/2009 Res. N° 196-2009/SUNTA (El Peruano Pág. 402702).- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 073-2002/SUNAT que estableció disposiciones para la presentación y atención de quejas y sugerencias. Que a fin de agilizar la atención de las quejas y sugerencias, resulta necesario modificar las disposiciones referidas a su

presentación y atención, así como extender el uso del medio electrónico Notificaciones SOL para hacer de conocimiento de los administrados el resultado de la queja o sugerencia presentada.

26/09/2009 Res. N° 201-2009/SUNAT (El Peruano Pág. 403277).- Facilitan la inscripción en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar y sustituyen el Formato “Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea”.

La presente norma incorpora a la Cédula Diplomática de Identidad como documento que acredita la identidad del empleador del trabajador del hogar.

30/09/2009 Res. N° 204-2009/SUNATT (El Peruano Pág. 403502).- Modifican el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 224-2004/SUNAT.

5. TRIBUNAL FISCAL

30/09/2009 RTF N° 09531-5-2009 (El Peruano Pág. 6531)

Asunto: Queja
Expediente: 5878-2009
Procedencia: Sgto. De Surco – Lima.
Fecha: 22 de setiembre de 2009

“Se establece que en el caso de procedimientos de cobranza coactiva de obligaciones tributarias seguidos; respecto de predios ubicados en zonas en las cuales existe conflicto de competencia entre municipalidades, procede ordenar su suspensión en la vía de Queja en aplicación del inciso b) del numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, si según la inscripción en el registro de propiedad inmueble los predios corresponden a la jurisdicción de una municipalidad distinta a aquella que inició la cobranza, aun cuando el quejoso no acredite el pago de las obligaciones puestas a cobro ante la primera de ellas”.

6. SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

14/09/2009 Resolución SBS N° 12862-2009 (El Peruano Pág. 402548).- Incorporan Capítulo VI al título IV del Compendio de Normas de Superintendencia reglamentarias del SPP así como numerales en Anexos del Reglamento de Sanciones.

La presente Resolución tiene como objetivo ampliar el acceso y la calidad de la información respecto de los beneficios y productos previsionales que otorga el SPP, fomentar una mayor competencia en temas de servicio de las AFP e incentivar una mayor transparencia en el mercado. Asimismo se busca incorporar nuevos mecanismos que permitan un adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de esta Superintendencia

14/09/2009 Resolución SBS N° 12863-2009 (El Peruano Pág. 402554).- Modifican el Manual de Contabilidad para Empresas del Sistema Financiero

18/09/2009 Resolución SBS N° 12873-2009 (El Peruano Pág. 402786).- Modifican el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y de Empresas del Sistema de Seguros. Mediante la presente norma la SBS ha visto conveniente modificar la Resolución SBS N° 672-97, referente a los artículos relacionados a la inscripción en el registro, y plazo para expedir la autorización a las empresas clasificadoras, así como las categorías de clasificación asignadas en los informes de clasificación

18/09/2009 Resolución SBS N° 12874-2009 (El Peruano Pág. 402787).- Modifican literal b) del artículo 4° del Título XI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

A efectos de simplificar los procedimientos que deben observar las AFP que pretendan fusionarse, disolverse, liquidarse y fusionar los fondos que administra, deberá tenerse presente que los Estados Financieros auditados del último ejercicio de las sociedades participantes, salvo que la Superintendencia cuente con dicha información producto de su labor supervisora. Asimismo establece que aquellas que se hubiesen constituido en el mismo ejercicio en que se acuerda la fusión, presentan un balance auditado cerrado al último día del mes previo al de la aprobación del proyecto de fusión.

18/09/2009 Resolución N° 12877-2009 (El Peruano Pág. 402789).- Sustituyen el artículo 5° del Título X del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Mediante la presente Resolución la SBS ve conveniente adecuar la reglamentación vigente para perfeccionar el procedimiento de otorgamiento de categoría de riesgo equivalente a los instrumentos de inversión con la finalidad de que puedan ser elegibles para la inversión de las Carteras Administrativas, siendo necesario pues para tal fin modificar la norma antes citada.

19/09/2009 Resolución SBS N° 12878-2009 (El Peruano Pág. 402845).- Modifican Reglamento de Bonos Hipotecarios y carta circular referida al otorgamiento de autorización para emisión de Letras Hipotecarias.

Mediante la presente norma se establece que las empresas bancarias, financieras y las demás empresas de operaciones múltiples están facultadas para emitir bonos hipotecarios.

La emisión de estos bonos requiere la opinión favorable de la SBS; para tal efecto, las empresas presentarán una solicitud acompañando copia certificada del acuerdo del órgano societario correspondiente; un estudio técnico

de la emisión, el cual comprenderá un informe de evaluación del impacto del instrumento financiero sobre el perfil de riesgo de la empresa emisora; y una copia del proyecto de contrato de emisión. Asimismo las empresas del sistema financiero considerarán como garantías preferidas:

- La primera garantía mobiliaria sobre bonos hipotecarios
- El fideicomiso en garantía conformado por bonos hipotecarios

Finalmente se precisa que la contabilización de los Bonos Hipotecarios se sujeta a las disposiciones establecidas en el Manual de Contabilidad para las empresas del Sistema Financiero.

19/09/2009 Resolución SBS N° 12880-2009 (El Peruano Pág. 402847).- Modifican el Reglamento del fideicomiso y de las empresas de servicios fiduciarios.

20/09/2009 Res. N° 12882-2009 (El Peruano Pág. 402932).- Modifican el Texto Único ordenado de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

25/09/2009 Resolución SBS N° 13278-2009 (El Peruano Pág. 403236).- Aprueban el reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Públicos.

ECONOMIA Y FINANZAS

04/09/2009 RVM. N° 018-2009-EF/15.01 (El Peruano Pág. 401969).- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

18/09/2009 DECRETO SUPREMO N° 206-2009-EF (El Peruano Pág. 402760).- Modifica el reglamento de Equipaje y Menaje

de Casa aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-EF

Mediante la presente norma se dispone sustituir el artículo 1° de la citada norma, sindicando que se encuentra inafecto al pago de tributos el ingreso al país de bienes considerados como equipaje:

- Prendas de vestir y objetos de adorno, de uso personal del viajero
- Medicamentos de uso personal del viajero
- Una unidad o un set de artículos deportivos de uso personal del viajero

En segundo lugar dispone que los miembros de la tripulación de los medios de transporte como naves o aeronaves no podrán acogerse a los dispuesto en los artículos 4° y 6° (DS N° 016-2009-EF), y solo podrán internar sus prendas de uso personal.

Por otro lado se establece que el viajero no residente puede ingresar temporalmente, con suspensión del pago de tributos a la importación, artículos deportivos para uso personal y equipos para el desarrollo de su actividad, por el término de su permanencia en el territorio nacional y hasta por un máximo de 12 meses, previa presentación de la Declaración de Ingreso/Salida Temporal.

Finalmente dicta que los viajeros y tripulantes de salida deben presentar ante la Autoridad Aduanera una Declaración de Salida Temporal por los bienes nacionales o nacionalizados que porten consigo para su posterior ingreso sin pago de tributos.

23/09/2009 RVM. N° 019-2009-EF/15.01 (El Peruano Pág. 403043).- Fíjese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo..

REGIMEN LABORAL

15/09/2009 Res. M. N° 263-200-TR (El Peruano Pág. 402574).- Aprueban Directiva "Acciones,

Condiciones y Términos para coadyuvar en la implementación del componente de Intermediación Laboral”.

20/09/2009 Ley N° 29409 (El Peruano Pág. 402909).- Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada. El objeto de la presente norma es conceder el derecho del trabajador, incluidas las Fuerzas Armadas y Policía Nacional a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.

Referida licencia será otorgada por el empleador al padre solicitante por un periodo de 4 días hábiles consecutivos. Al respecto se precisa que el inicio de la licencia se computa desde el periodo comprendido entre la fecha de nacimiento y en la que son dados de alta por el centro médico respectivo.

En este sentido el trabajador deberá comunicar al empleador con una anticipación no menor de 15 días naturales, respecto de la fecha probable del parto

25/09/2009 Res.M. N° 283-2009-TR (El Peruano Pág. 403218).- Aprueban Directiva Nacional “Procedimiento para el Servicio de Intermediación Laboral Extranjera”.

Mediante la presente disposición se procede a aprobar la Directiva Nacional N° 005-2009-MTPE/3/11.2-“Procedimiento para el servicio de Intermediación Laboral Extranjera” la cual fija la colocación de buscadores de empleo nacionales fuera del país, con la finalidad de normar, orientar y garantizar que dicho servicio se realice con criterios técnico objetivos, de manera eficiente y velando por los derechos de las personas colocadas; siendo ésta disposición formulada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, que a su vez es la encargada de, supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Resolución

PROPIEDAD INTELECTUAL

13/09/2009 Res. N° 026-2009/CNB-INDECOPI (El Peruano Pág. 402500).- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre yuca, frutas amazónicas, concreto y cementos, cales y yesos.

La presente disposición fue adoptada por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No arancelarias y elaboradas de acuerdo a su respectivo reglamento (Res. N° 048-2008/CNB-INDECOPI). Disponiéndose por tanto aprobar como Normas técnicas Peruanas a la yuca y sus derivados, al plátano y sus derivados, entre otros que fija la presente disposición.

INDICADORES ECONOMICOS

01/09/2009 R.J. N° 238-2009-INEI (El Peruano Pág. 399953).- Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2009.

| AÑO 2009 MES | NÚMERO ÍNDICE | VARIACION PORCENTUAL | |
|-----------------|------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| ENERO | 122.62 | 0.11 | 0.11 |
| FEBRERO | 122.53 | -0.07 | 0.03 |
| MARZO | 122.97 | 0.36 | 0.39 |
| ABRIL | 122.99 | 0.02 | 0.41 |
| MAYO | 122.94 | -0.04 | 0.37 |
| JUNIO | 122.52 | -0.34 | 0.03 |
| JULIO | 122.75 | 0.19 | 0.21 |
| AGOSTO | 122.50 | -0.21 | 0.01 |

01/09/2009 R.J. N° 239-2009-INEI (El Peruano Pág. N° 399953).- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de agosto 2009.

| AÑO/MES 2009 | NUMERO INDICE BASE 1994 | VARIACION PORCENTUAL | |
|-----------------|-------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| ENERO | 195.549204 | -1.51 | -1.51 |
| FEBRERO | 192.522055 | -1.55 | -3.03 |
| MARZO | 191.563075 | -0.50 | -3.51 |
| ABRIL | 190.213283 | -0.70 | -4.19 |
| MAYO | 188.918423 | -0.68 | -4.85 |
| JUNIO | 188.201426 | -0.38 | -5.21 |
| JULIO | 188.296305 | -0.05 | -5.16 |
| AGOSTO | 187.504712 | -0.42 | -5.56 |

NORMAS DIVERSAS

02/09/2009 Circular. N° 021-2009-BCRP (El Peruano Pág. 401858).- Índice de reajuste diario a que se

refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre.

| DIA | ÍNDICE |
|-----|---------|
| 1 | 7,00415 |
| 2 | 7,00366 |
| 3 | 7,00318 |
| 4 | 7,00269 |
| 5 | 7,00221 |
| 6 | 7,00172 |
| 7 | 7,00124 |
| 8 | 7,00075 |
| 9 | 7,00027 |
| 10 | 6,99978 |
| 11 | 6,99930 |
| 12 | 6,99882 |
| 13 | 6,99833 |
| 14 | 6,99785 |
| 15 | 6,99736 |
| 16 | 6,99688 |
| 17 | 6,99639 |
| 18 | 6,99591 |
| 19 | 6,99543 |
| 20 | 6,99494 |
| 21 | 6,99446 |
| 22 | 6,99397 |
| 23 | 6,99349 |
| 24 | 6,99301 |
| 25 | 6,99252 |
| 26 | 6,99204 |
| 27 | 6,99155 |
| 28 | 6,99107 |
| 29 | 6,99059 |
| 30 | 6,99010 |

Este índice es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el Artículo 1235° del Código Civil.

Cabe precisar que el índice en mención no debe ser empleado para calcular intereses, cualquiera fuere su clase; y tampoco para determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (Artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

08/09/2009 Ley N° 29401 (El Peruano Pág. 402172).- Ley de Reforma de los artículos 80° y 81° de la Constitución Política del Perú.

La presente noma tiene como finalidad mejorar el sistema de presentación y evaluación de la Cuenta General de la República.

En consecuencia, la modificación del artículo 80° refiere a que cada ministro deberá sustentar los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en su ejecución antes de

informar los pliegos de egresos para el presupuesto público.

Por su parte el artículo 81° establece que la Cuenta General, es remitida por el Presidente de la República en un plazo que vence el 15 de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto. Esta será examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el 15 de octubre. El Congreso se pronunciará en un plazo que vencerá el 30 de octubre; en caso no haya este pronunciamiento, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que éste promulgue un Decreto Legislativo que contendrá la Cuenta General de la República.

08/09/2009 Ley N° 29402 (El Peruano Pág. 402173).- Ley de Reforma del artículo 90° de la Constitución Política del Perú.

La presente modificación dispone elevar el número de congresistas de 120 a 130, los cuales serán elegibles a partir de las Elecciones Generales del 2011,

Asimismo la presente norma ha incorporado la tercera disposición transitoria especial a la Constitución, mediante la cual se ha establecido que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) distribuirá cuatro escaños para Lima provincias, sin afectar la distribución nacional existente y los seis escaños restantes conforme a ley.

16/09/2009 R.J. N° 257-200-INEI (El Peruano Pág. 402638).- Autorizan ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2009".

Mediante la presente disposición se permitirá obtener información económica y financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores sectoriales por actividades económicas que contribuyan a un mayor conocimiento de la realidad económica sectorial y nacional, y a la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas continuas y de investigaciones

especializadas en el Sistema Estadístico Nacional.

18/09/2009 Ley N° 29408 (El Peruano Pág. 402743).- Ley General de Turismo.

En virtud al presente dispositivo se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. En este sentido la ley tiene como objetivo promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Así como su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local.

La presente norma instituye como organismo rector de la actividad turística al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) al cual tendrá diversas atribuciones como por ejemplo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR); así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de implantación de estrategias para la facilitación turística, e inversión y promoción del turismo.

Asimismo se contará con el Comité Consultivo de Turismo que viene a ser un órgano de coordinación intersectorial con el sector privado.

Por otro lado la norma establece que se proporcionaran servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas y que estarán a cargo de los Prestadores de Servicios Turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística y que contarán con sus respectivos derechos y obligaciones.

Finalmente la norma fija un régimen de protección al turista, el cual contará con los mismos beneficios y gozará de iguales derechos y condiciones.

19/09/2009 R.M. N° 410-2009-MEM/DM (El Peruano Pág. 402824).- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución

definitiva del IGV, e IPM y otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108.

30/09/2009 Circular N° 022-2009-BCRP (El Peruano Pág. 403508).- Dictan Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencia de Crédito.

Consecuentemente se establece dejar sin efecto la Circular N° 009-2006-BCRP, sustituyéndola por la presente; añadiendo en el artículo 9° un proceso especial de confirmación de abono de las transferencias de crédito cuya definición y horario se precisan en los anexos 1 y 2 respectivamente.

BCPO te da soluciones a los problemas de determinación y pago de tus obligaciones tributarias incluyendo lo relacionado con la formulación y la presentación de tus PDTs.

Así te concentras en desarrollar y hacer crecer tu negocio

Contáctanos en: soluciones@bcpo.com.pe

Llámanos al: 241 6412

